RESOLUCIÓN NÚMERO 1995 DE 2022

(26 de diciembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO (SUCRE)**

CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN

Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)".*

Que la justificación del Convenio Interadministrativo a suscribir se fundamenta en el objeto del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, conforme al artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 1066 de 2015, que consiste en *"(…) recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (…)".* Igualmente, conforme a la Resolución número 1684 del 15 de octubre de 2013 expedida por el Ministerio del Interior *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019, se establecen las directrices para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran los proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia

ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que EL MUNICIPIO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio, el proyecto "Centros Administrativos Municipales CAM" de seguridad y Convivencia Ciudadana y Gobierno a través del formato *"Anexo ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto CAM",* junto con los documentos requeridos de conformidad con la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos SIES– MinInterior (Anexo) y que a partir de ello dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato *"Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Que en el comité No. 6 **del 29 noviembre de 2022**, el comité evaluador FONSECON autorizó realizar el convenio directamente con el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** al ser el beneficiario directo del proyecto.

Que el presupuesto total estimado para la construcción del proyecto denominado "CAM". EN EL **MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO,** será la suma de **DOSMIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUERENTAMIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATROPESOS MCTE ($2.420.140.264,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Que el (la) Director (a) de Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Gobierno del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos y documentos relacionados, y mediante el memorando **2022-3-003122-029778 Id: 57475 Fecha: 2022-12-22**, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual el **26 de diciembre de 2022,** quien solicitó el trámite y elaboración del Convenio Interadministrativo para la ejecución de los estudios y diseños y construcción del el proyecto "CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL" y justificándose la necesidad conforme a lo allí descrito.

Que la anterior contratación cuenta con la viabilización del Comité evaluador, quienes aprobaron según acta Nro. **6 del 29 de noviembre de 2022**, el proyecto " CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", por la suma de **$2.420.140.264.,** teniendo en cuenta los documentos presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos, cuya justificación se basa en lo advertido por la Entidad Territorial en los documentos presentados y evaluados en la etapa de viabilidad.

Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2022, Iniciativa Plan de Acción 2022: 0.1.1 fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de

infraestructura y movilidad, estaciones de policía, centros administrativos municipales, sacúdete.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Ministerio del Interior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente, justificado y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1 .2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Convenio interadministrativo tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE"
".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio será hasta la suma de **$2.420.140.264,** teniendo en cuenta los siguientes aportes:

APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DICEINEUVE MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MCTE ($2.057.119.224,00**) discriminados así:

1) OCHOCIENTOS VEINTI DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($822.847.690) con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 98022 de fecha 22 de diciembre 2022 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 2) **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.234.271.534)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N° 2-2022-060095 de fecha 14 de diciembre de 2022 expedido por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ-Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior d Política Fiscal – CONFIS por un valor de $70.032.899.364, en la vigencia 2023.

APORTES DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO (SUCRE) para la ejecución del proyecto aporta la suma de TRECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIUN MIL CUARENTA PESOS MCTE ($363.021.040,00), mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 201 de fecha 28 de abril de 2022 con vigencia para el año fiscal 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio de matrícula 200-284461.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1995 DE 2022

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el Convenio, están fundamentadas en Io dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente Convenio será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023),** previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Las obligaciones específicas del MUNICIPIO son las que se describen en el numeral **3.5.1** del estudio previo radicado en la Subdirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°. 12B - 31 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL REYES ÁLVAREZ
Secretario General Ministerio del Interior

Revisó y Aprobó: Doris Clemencia Monroy Patiño – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó Yohanna Alexandra Leal Roa – Abogada Contratista de la S.G.C.